

ORD.: **496**

REF.: Solicitud de acceso a la información Ticket
BC003T0003860, Sr. Raúl Gálvez.

MAT.: Responde solicitud de acceso realizada en el marco
de la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información
Pública.

SANTIAGO, 13 de mayo de 2025

DE.: **SR. DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ**
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

A.: **SR. RAÚL GÁLVEZ**

Junto con enviar cordiales saludos, me dirijo a usted en relación con la solicitud de acceso a la información pública ingresada a esta Institución mediante ticket N°. BC003T0003860 a través de la cual se requiere lo siguiente: **""Asunto: Solicitud de aclaración sobre ingresos de requerimientos arqueológicos por Ley 17.288 Por la presente, solicito aclaración sobre dos ingresos de requerimientos arqueológicos registrados bajo la Ley 17.288:**

1. N°6063, correspondiente a informe del 16 de septiembre de 2024. "Pozo, túnel y bodegas subterráneas, Estación de Buin". Este fue realizado por mí, con información disponible e investigación de autoría propia.

2. N°1741, presentado por el Alcalde de Buin el 10 de marzo de 2025, con idéntico nombre: "Pozo, túnel y bodegas subterráneas, Estación de Buin". El informe del Alcalde fue incluido en el acta de la sesión CMN del 26 de marzo de 2025, mientras que mi informe aún no ha sido considerado ni incluido en ninguna acta, ni he recibido información dentro del plazo establecido.

En relación con lo anterior, deseo manifestar que el informe presentado por la autoridad local no fue entregado oportunamente a la CMN, contraviniendo lo estipulado en el Art. 26° de la Ley 17.288, que establece la obligación de informar de manera inmediata sobre los hallazgos arqueológicos. Este informe fue presentado después del mío, y con el mismo nombre, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento de las normativas y la transparencia en el proceso. Por lo tanto, solicito por esta vía aclaración sobre los siguientes puntos:

1. Criterio de priorización: ¿Qué criterios se aplicaron para priorizar el informe del Alcalde sobre el mío, considerando que entre el ingreso de ambos informes y la inclusión en el acta de la CMN hay solo 16 días de diferencia? Cabe destacar que existen antecedentes de que la Municipalidad tuvo acceso al hallazgo sin resguardos adecuados, y publicó un reportaje en Facebook el 1 de diciembre de 2023, sin informar oportunamente a la CMN, tal como lo exige la Ley 17.288.

2. Información técnica de ingreso N°1741: Solicito la totalidad de la información técnica asociada al ingreso N°1741 del 10 de marzo de 2025, con el fin de compararla con el informe que presenté, y verificar si contiene información de mi autoría y si fue correctamente citada."

En virtud de lo expuesto en su petición, se informa que adjunto encontrará Oficio Ordinario N°002611/2025, de fecha 9 de mayo del presente, emitido por el secretario técnico del Consejo de Monumentos Nacionales, **Sr. Erwin Brevis Vergara**, el que responde su requerimiento, remitiendo diez (10) archivos en formato pdf, que podrá revisar en el link de descarga que se remitirá vía correo electrónico.

Para hacer seguimiento a su solicitud de acceso ingrese al siguiente link:
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/ingreso-sai-v2?ver=seguimiento>

Atentamente,

Por orden de la Directora.

DIEGO MONTECINOS FERNÁNDEZ
Jefe División Jurídica
Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural

DMF/NSP/SMV/sbp.
DISTRIBUCIÓN
1c.: Sr. Raúl Gálvez
1c.: Unidad de Transparencia Serpat

